

RESOLUCION No. 5366

"POR LA CUAL SE AUTORIZA TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PUBLICO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, La Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio de Radicado No. **2009ER11588 del 13 de marzo de 2009**, la señora **CLARA INES GARCÍA ALVAREZ**, domiciliada en la Calle 4 Sur No. 25 A – 12, solicitó ante la oficina de quejas y soluciones SAF, de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, se realizara visita para valoración forestal en espacio público de unos individuos arbóreos en la Carrera 10 Bis No. 12 A – 43 Sur, Barrio Ciudad Jardín, localidad Antonio Nariño de ésta ciudad.

Que atendiendo la anterior solicitud, profesionales de la Dirección de Evaluación, Control y seguimiento Ambiental adscritos a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizaron visita el día 24 de Abril de 2009 a la Carrera 10 Bis No. 12 A – 43 Sur.

Que con base en la anterior diligencia se emitió Concepto Técnico No. **2009GTS819 del 27 de Abril de 2009** en el cual se determinó:

"Se considera técnicamente viable la conservación de un (1) pino PATULA Y UN (1) CAUCHO BENJAMIN emplazados en el andén frente a la Carrera 10 Bis No. 12 A – 43 Sur".

Que con relación a la Resolución 2173 de 2003, se debe exigir al usuario consignar en el SUPERCARTE de la Carrera 30 con 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos varios, con el código **E-06-604 " Evaluación / seguimiento / tala"**, la suma de \$ 23.900 de acuerdo con el número **11873**, generado por SIA y los formatos de recaudo.

h

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando:

"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA."

Que de igual manera el artículo 7 *Ibidem*, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: "*Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, se requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA - la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo Concepto Técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARAGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona*

espacio público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Que ahora bien, dado el hecho que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es responsable de la arborización urbana y de aplicar el manual adoptado para ello, la normatividad Distrital, dispone que las obligaciones de compensación que estén a su cargo, serán estimadas en individuos vegetales plantados – IVP -, pero se cumplirán a través de su programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto **Técnico No. 2009gts819 del 27 de Abril de 2009**, ésta Secretaría considera viable autorizar *la conservación de un (1) pino PATULA Y UN (1) CAUCHO BENJAMIN* emplazados en el andén frente a la Carrera 10 Bis No. 12 A – 43 Sur.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCARTE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$23.900** de acuerdo con el No. **11873**, generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 *Ibídem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como, suscribir los actos administrativos necesarios dentro de los procesos que se adelanten como consecuencia de la violación de las normas sobre protección ambiental por ende, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para autorizar *la conservación de un (1) pino PATULA Y UN (1) CAUCHO BENJAMIN* emplazados en el andén frente a la **Carrera 10 Bis No. 12 A – 43 Sur.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar al Jardín Botánico JOSE CELESTINO MUTIS *la conservación de un (1) pino PATULA Y UN (1) CAUCHO BENJAMIN* emplazados en el andén frente a la Carrera 10 Bis No. 12 A – 43 Sur.

PARAGRAFO: El anterior tratamiento silvicultural, se realizara conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Pinus patula	0	2	0	X			ANDEN	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA FUSTE RECTO.	Conservar
2	Ficus benjamina	0	2	0	X			ANDEN	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA FUSTE RECTO.	Conservar



ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario deberá, de acuerdo con la Resolución No. 2173 de 2003, debe consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$23.900** de acuerdo con el No. **11873** , generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento, y remitir copia de la consignación con destino al expediente SDA 03-2009-1387, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio respectivo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO.- Notificar al Representante Legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELSTINO MUTIS, en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **CLARA INÈS GARCÍA ÀLVAREZ** en la Calle 4 Sur No. 25 A – 12.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- Enviar copia de la presente Resolución a la subdirección de Silvicultura flora y fauna silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Fijar la presente providencia en lugar público de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.

ARTÍCULO DECIMO.- Remitir copia de la presente providencia a la alcaldía Local de ANTONIO NARIÑO, para que se sirvan fijarla en lugar visible de esa entidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

13 de ABO 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Proyecto. MARTHA LILIANA MARTINEZ AMAYA –Abogada.

Reviso. Dra. SANDRA ROCIO SILVA 

Aprobò: Ing. EDGAR ALBERTO ROJAS 

Expediente : SDA-03-2009-1387